



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 16 de Noviembre de 2020

Señor  
Don Oscar Salomón  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA - COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES POR PARTE DE LA EMPRESA QUE EXPLOTA LA QUINIELA"**.

La reiteración del pedido de informe se realiza ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, al pedido de informe aprobado por Resolución N° 1616 de la HCS del 10 de setiembre del presente año, incumpliendo el Art. 192 de la Constitución Nacional y a fin de obtener información pública sobre los pagos obligatorios por leyes 1016/97 y 4392/2011 referentes a los premios no reclamados o no retirados por parte de los ganadores en un plazo de sesenta días desde el sorteo y que según estas leyes vigentes deben ser destinados a la Beneficencia y al FONARESS.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Enrique Salyn Buzarquis  
Senador de la Nación

Jorge Querey  
Senador de la Nación

JQ/JQ-MC

  
Abg. Ingrid Acosta  
Directora  
Tramitación de Proyectos  
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

---

RESOLUCIÓN Nº ...

**“QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA -  
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES  
VIGENTES POR PARTE DE LA EMPRESA QUE EXPLOTA LA QUINIELA”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reiterar pedido de informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda - Solicitar informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) sobre:

1. El cumplimiento de las leyes vigentes por parte de la empresa que explota la quiniela, específicamente el cumplimiento de las leyes 1016/97 y 4392/2011 en los artículos referentes a los premios no reclamados o no retirados por parte de los ganadores en un plazo de sesenta días desde el sorteo y que según estas leyes vigentes deben ser destinados a la Beneficencia y al FONARESS.
2. Los montos obtenidos y destinados en tal concepto desde el año 2015 hasta la fecha detallando los datos de la empresa que explota la quiniela en cada periodo sobre el cual se informa.
3. Los montos totales anuales que representan los premios no reclamados y no retirados en el juego de azar denominado Quiniela desde el año 2015 hasta la fecha.

**ARTÍCULO 2º.** - Dar un plazo de 10 (diez) días para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**Enrique Salyn Buzarquis**  
Senador de la Nación

**Jorge Querey**  
Senador de la Nación

JQ/JQ-MC